



Ajuntament de La Font de la Figuera

Expediente nº: 618/2024

Convenio

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Asunto: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA – COMUNIDAD DE REGANTES “LA VIÑA” DE LA FONT DE LA FIGUERA - AÑO 2024-2027 (3.000 €/ANUALES)

Documento firmado por: El interesado y el representante del Ayuntamiento

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA COMUNIDAD DE REGANTES “LA VIÑA” DE LA FONT DE LA FIGUERA

En La Font de la Figuera, a la fecha de la firma del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Elio Cabanes Sanchis, con NIF 52719139B, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio.

Y de otra parte, Sr. José Luis López Sanchis, con NIF 20.160.497-P, presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES “LA VIÑA” DE LA FONT DE LA FIGUERA, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento del asociacionismo.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad que desarrolla la COMUNIDAD DE REGANTES “LA VIÑA” en La Font de la Figuera.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la utilización y aprovechamiento de aguas públicas en régimen comunitaria.

CUARTO. Que teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta



Ajuntament de La Font de la Figuera

subvención son el fomento de actividades:

- Organizar los aprovechamientos colectivos de aguas públicas, superficiales y subterráneas que le son comunes.
- Distribución y administración de las aguas concedidas, sujetándose a normas sancionadas por la Administración y elaboradas por los propios usuarios.

QUINTO. Que esta subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, en concreto en la aplicación presupuestaria de gasto 410/48001

SEXTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer la regulación de la concesión de subvención directa para sufragar los gastos o inversiones que deba realizar la COMUNIDAD DE REGANTES "LA VIÑA" DE LA FONT DE LA FIGUERA excluyendo los que excluye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así pues, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es colaborar y fomentar la actividad que el COMUNIDAD DE REGANTES "LA VIÑA" DE LA FONT DE LA FIGUERA tiene como fin.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad COMUNIDAD DE REGANTES "LA VIÑA" DE LA FONT DE LA FIGUERA, correspondiéndole una cuantía individualizada de TRES MIL EUROS (3.000,00 € anuales) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 410/48001 y cuantía de la subvención es de TRES MIL EUROS (3.000,00 € anuales), que se destinará a subvencionar las siguientes actuaciones :

- **Infraestructura de Riego:** Construcción, reparación o mejora de canales, acequias,



Ajuntament de La Font de la Figuera

sistemas de distribución de agua, compuertas, estaciones de bombeo, entre otros.

- **Equipamiento:** Adquisición de equipos de riego como sistemas de aspersión, goteros, tuberías, sistemas de automatización, etc.
- **Eficiencia Energética:** Implementación de tecnologías que mejoren la eficiencia energética en los sistemas de riego, como la instalación de sistemas de energía solar para bombeo de agua.
- **Asesoramiento Técnico:** Contratación servicios de asesoramiento técnico especializado en gestión del agua y sistemas de riego eficientes.
- **Formación y Capacitación:** Formación y capacitación de los miembros de la comunidad de regantes en técnicas de gestión del agua y mantenimiento de infraestructuras de riego.
- **Investigación y Desarrollo:** Proyectos de investigación y desarrollo relacionados con la optimización de los recursos hídricos y la mejora de sistemas de riego.
- **Medidas de Conservación del Agua:** Implementación de medidas de conservación del agua, como la construcción de embalses, la recogida de aguas pluviales, o la reutilización de aguas residuales tratadas.
- **Suministro de Agua:** Costos asociados con el suministro de agua para riego, como tarifas de agua potable o costos de extracción de agua de fuentes naturales.
- **Energía Eléctrica:** Gastos relacionados con el suministro de energía eléctrica para operar equipos de riego, como bombas de agua, sistemas de aspersión, sistemas de automatización, etc.
- **Combustible:** Costos de combustible para equipos de riego que funcionan con motores de combustión interna, como motores de riego o generadores.
- **Productos Químicos:** Gastos en productos químicos utilizados en el tratamiento de agua para riego, como fertilizantes, herbicidas, pesticidas, etc.
- **Materiales de Mantenimiento:** Costos de materiales utilizados en el mantenimiento de la infraestructura de riego, como tuberías, válvulas, accesorios, herramientas, etc.
- **Repuestos y Consumibles:** Gastos en repuestos y consumibles necesarios para el mantenimiento y reparación de equipos de riego, como filtros, boquillas, sellos, etc.
- **Servicios de Mantenimiento:** Costos asociados con servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura de riego, como contratación de mano de obra especializada, servicios de fontanería, electricidad, etc.



Ajuntament de La Font de la Figuera

- **Costos de construcción del embalse:** Materiales de construcción, como hormigón, acero, madera, etc.

Mano de obra, incluidos los salarios y los costos asociados con la contratación de trabajadores.

Equipamiento y maquinaria necesaria para la construcción, como excavadoras, grúas, camiones, etc.

Ingeniería y diseño del embalse.

Permiso y licencias requeridas para la construcción.
- **Gastos de estudios previos y diseño:** Estudios de viabilidad.

Estudios hidrológicos y topográficos.

Planificación y diseño del proyecto.
- **Obras de infraestructura asociadas:** Construcción de canales de riego.

Instalación de sistemas de distribución de agua.

Adecuación del terreno circundante al embalse.
- **Costos relacionados con la gestión y mantenimiento del embalse:** Gastos de personal para operación y mantenimiento.

Reparaciones y mejoras futuras.
- **Obras futuras para mejorar la eficiencia del sistema de riego:** Modernización de sistemas de riego.

Implementación de tecnologías para la gestión eficiente del agua.

Obras para la optimización del uso del agua, como la instalación de sistemas de riego por goteo o aspersión.
- **Gastos administrativos:** Honorarios legales y de consultoría asociados con la planificación y ejecución del proyecto.

Costos de gestión del proyecto.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

- Mantenimiento de la Balsa de Isidoro
- Obras necesarias en los ciclos de riego



Ajuntament de La Font de la Figuera

-Velar por la ordenada, eficaz y justa distribución del caudal de aguas de que dispone entres sus distintos usuarios.

QUINTO. El período de ejecución de las actividades será anual.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto las siguientes obligaciones reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones publicada en el B.O.P. n.º 111 de 11-VI-2019:

“Artículo 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.

La entidad o colectivo preceptor de la subvención tendrá derecho a :

Solicitar y obtener el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc), siempre que estén permitidos por Ley o normativa reglamentaria.

Los perceptores de la subvención están obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto o realización de la actividad, justificándolas adecuadamente.

e) Los preceptores no subcontratarán los proyectos o actividades objeto de dichas subvenciones.

f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, no pudiendo ser la cuantía de las subvenciones mayor al coste de la actividad o actuación.

g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma en que se prevé en esta ordenanza.

h) En las ayudas de emergencia social, como se encuentra declarado en los informes



Ajuntament de La Font de la Figuera

técnicos del Equipo Social del correspondiente expediente, prevalecerá la ley específica LGS frente a la Ley de Haciendas Locales Básica, y en consecuencia no se exigirá el requisito de estar al corriente de la Hacienda Pública.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) En virtud del artículo 24 apartado 4 del RGLS (RD 887/2006, de 21 de julio), la presentación de la declaración responsable sustituirá a las certificaciones de estar al corriente en aquellas subvenciones la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3000€.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases.

n) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones y/o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención."

SÉPTIMO. Esta subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que supere la cuantía de la actuación o actividad.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 410/48001 COMUNIDAD DE REGANTES, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo a los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades



Ajuntament de La Font de la Figuera

objeto de la subvención concedida, y siempre antes de que finalice el año en que fue otorgada. Podrá ser ampliado dicho plazo por causas justificadas como máximo hasta el primer trimestre de ejercicio siguiente a su ejecución, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Originales de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que correspondan a gastos asumidos por el beneficiario de la subvención, con motivo de la ejecución del programa subvencionado.

En caso de presentar fotocopias de las facturas o de tales documentos, estas deberán presentarse junto a los originales correspondientes, para su validación y estampillado de justificante de gasto a que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

c) Relación firmada por el beneficiario de la subvención, que se haga constar que las facturas han sido pagadas.

d) Acreditación que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, ...), el patrocinio del Ayuntamiento de La Font de la Figuera y de la Concejalía correspondiente.

e) Acreditación de que no reciben otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de percibir las, indicar su importe, el organismo concedente y, asimismo, que la subvención concedida por el Ayuntamiento, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el coste de la actividad que debe desarrollar el beneficiario.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones publicada en el B.O.P. n.º 111 de 11-VI-2019, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ajuntament de La Font de la Figuera

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicado.

En La Font de la Figuera, a 26 de septiembre de 2024

Firmado: Sr. Elio Cabanes Sanchis.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
La Font de la Figuera

Firmado: Sr. José Luís López Sanchis,
Presidente Comunidad de Regantes
«la Viña» de La Font de la Figuera